1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

A raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*, aproximadamente el 96 % de los municipios del país sufrieron afectaciones, dejando cuatro millones de personas damnificadas. Se destruyeron 1.880 km de vías, 1.112 instituciones educativas presentaron daños estructurales, más de 300 instituciones prestadoras de salud resultaron afectadas, al igual que 493 sistemas de acueducto y alcantarillado, y más de 100.000 viviendas.

Ante esta situación, en diciembre de 2011 el Gobierno Nacional declaró el estado de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto 4580. Entre las medidas adoptadas para dar respuesta a la crisis, se destacó la creación del Fondo Adaptación.

Otro de los mecanismos definidos para enfrentar los impactos del fenómeno fue la formulación del *Plan de Acción Integral Específico para la Atención del Fenómeno de La Niña – PAE 2010-2011* (Departamento Nacional de Planeación, 2013). Este plan estableció la estrategia de intervención mediante la cual el Gobierno Nacional enfrentaría la crisis. La estrategia contempló tres fases: las fases 1 y 2 fueron ejecutadas a través de Colombia Humanitaria, mientras que la fase 3 ha sido desarrollada por el Fondo Adaptación.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 3776 del 30 de septiembre de 2013 estableció que la diferencia entre la actuación de Colombia Humanitaria y el Fondo Adaptación radica en que el primero tenía como objetivo atender lo urgente e inmediato, mientras que el segundo fue creado para brindar soluciones estructurales a problemáticas históricas que quedaron en evidencia a raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*.

En cumplimiento de lo anterior, y considerando la necesidad de establecer un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de proyectos, el 29 de diciembre de 2010 se creó, mediante el Decreto 4819, el **Fondo Adaptación**, con el objeto de *"la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña".*

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), estableció:

"(…) ***ARTÍCULO 46. DEL FONDO ADAPTACIÓN.*** *Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 155. *DEL FONDO ADAPTACIÓN. El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto- Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.*

Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de

Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

***PARÁGRAFO.** Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación. (…)"*

Así mismo, asignó al Fondo Adaptación competencias para estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco de las políticas públicas nacionales en esta materia. (…)"

En línea con lo anterior, el Fondo Adaptación ha venido desarrollando acciones conforme a las metas del Gobierno Nacional para el periodo 2022–2026, orientadas al fortalecimiento institucional, la optimización de la gestión organizacional y la eficiencia en el uso de los recursos humanos, ajustado al marco legal del empleo público y a las políticas de austeridad vigentes.

Actualmente, el Fondo Adaptación adelanta un proceso institucional orientado a mejorar su eficiencia administrativa, revisar su estructura organizacional y adecuarse a los nuevos lineamientos de política pública, tanto en el ámbito sectorial como interinstitucional. En este contexto, se proyecta una reorganización institucional que permita lograr una alineación estratégica entre los recursos humanos, los objetivos misionales y la estructura operativa de la entidad. Este propósito se fundamenta en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015.

Bajo este contexto, el Fondo Adaptación estructura y ejecuta proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente.

Es así, que dando cumplimiento al objetivo encomendado al Fondo Adaptación, de mitigar los efectos generados por la ola invernal denominada fenómeno de La Niña 2010-2011 en los distintos sectores como Vivienda, Salud, Acueducto y Saneamiento Básico, Educación y Transporte, Mojana, Macroproyecto Jarillón de Cali, Macroproyecto Gramalote, Canal del Dique, entre otros, se viene trabajando en las diferentes postulaciones presentadas para mitigar tales efectos, por lo cual sus proyectos requieren de la planeación, ejecución y control para su desarrollo, lo cual conlleva una carga administrativa, jurídica, técnica, de gestión económica y social de considerables proporciones.

Aunado a lo anterior, en la vigencia 2023 fueron asignados a **EL FONDO** recursos para dar continuidad a los objetivos del programa de Recuperación de Dinámicas Hídricas aprobando el proyecto "***Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de La Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción del riesgo***" distribuidos para ejecución en las vigencias 2024 a 2026, según el plan de acción institucional aprobado.

El proyecto de recuperación de las dinámicas hídricas se encuentra en relación directa con uno de los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, y acorde con la misionalidad de **EL FONDO,** el proyecto "Implementación de Medidas de recuperación de las Dinámicas Hídricas Naturales de la Región de la Mojana, en el Contexto Actual de Cambio Climático y Reducción del Riesgo", incluye la implementación de:

1. Medidas estructurales que comprenden el 80% de los recursos donde se incluye:
- Consultoría Dinámicas Hídricas
- Obras civiles estructurales y rehabilitación ecológica: Adecuación hidrogeomorfológica de ciénagas; configuración de franjas litorales; obras de manejo de erosión y socavación; obras de reconexión hidráulica; estructuras de protección y contención.

2. Medidas no estructurales comprenden el 20% de los recursos donde se incluye:
- Intervención con proyectos económicos, sociales y culturales.
- Estrategia de educación ambiental.
- Estrategia de gestión del conocimiento.
- Estrategia de gestión del suelo y ordenamiento territorial.
- Adaptación y Soluciones Habitacionales con enfoque de Género.

El Gobierno Nacional se encuentra adelantando las gestiones para la definición del fortalecimiento y modernización de **EL FONDO** y las acciones para la mitigación del riesgo y la adaptación al cambio climático que se proponen como metas para el periodo de Gobierno 2022-2026, lo anterior, teniendo en cuenta que el avance en los procesos misionales tienen impacto a nivel organizacional y de carga laboral, para que esté alineada con las necesidades, objetivos y retos actuales de la entidad; razón por la cual se hace necesario que a nivel interno la entidad continúe adelantando los análisis sobre los elementos misionales, jurídicos, técnicos y financieros.

De conformidad con los Decreto 4819 de 2010 y el Decreto 4785 de 2011, corresponde a la **Subgerencia de Proyectos,** la coordinación de la ejecución de los proyectos desarrollados por EL FONDO en todas sus fases, incluyendo su planificación, estructuración, inicio, gestión y cierre, que, interacción con las autoridades sectoriales, incluyendo gremios y autoridades públicas correspondientes, velando por la adopción de las directrices y lineamientos para el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos individualmente considerados, que junto con los componentes técnicos, administrativos, financieros, documentales, sociales entre otros, contribuyen en la labor de seguimiento, control y gestión, lo que se traduce en el cumplimiento de las metas institucionales.

Mediante Resolución No. 546 del 16 de diciembre de 2024 "*Por medio de la cual se deroga la Resolución 022 de 17 de enero de 2024 y se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación*", se incluye en el numeral 6 la **Subgerencia de Proyectos** y sus equipos de trabajo, mediante los cuales se llevan a cabo los proyectos derivados del fenómeno de "La Niña 2010-2011" así como de la "Implementación de Medidas de recuperación de las Dinámicas Hídricas Naturales de la Región de la Mojana, en el Contexto Actual de Cambio Climático y Reducción del Riesgo", los cuales requieren de la planeación, ejecución, control, lo cual conlleva una carga jurídica, entre otras, de considerables proporciones, por lo que acorde con lo señalado en la Resolución No. 087 del 19 de febrero de 2025 "*(…) Por la cual se asignan funciones a los equipos de trabajo del Fondo Adaptación y se deroga las Resoluciones 504 de 21 de junio de 2022 y 668 de 27 de noviembre de 2023 (…)*", se adelantan junto con sus equipos de trabajo, las labores inherentes a los proyectos en todas sus fases, incluyendo la interacción con diferentes sectores, gremios, entidades territoriales y autoridades públicas, estudio de viabilidad de la ejecución de proyectos debido a su magnitud y complejidad, actividades de priorización y selección de proyectos, entre otras. Estas actividades implican una constante toma de decisiones que deben estar alineadas con el marco jurídico vigente, así como con los lineamientos institucionales y normativos aplicables al desarrollo de proyectos financiados por EL FONDO.

Teniendo en cuenta lo anterior, los proyectos misionales para la **vigencia 2026** requieren adelantar distintas actividades para culminar y dar cumplimiento a las metas institucionales incluyendo los procesos de ejecución, entrega, cierre y liquidación, trámites administrativos, entre otros, lo cual hace necesario y pertinente contar con un apoyo técnico para los distintos trámites que puedan surgir en el desarrollo de estos, y que contribuya a los sectores y macroproyectos de la **Subgerencia de Proyectos** a cumplir con los aspectos misionales de la Entidad, es necesario contar con el apoyo técnico dado el nivel de complejidad, magnitud y diversidad de los proyectos, así como la participación de múltiples actores institucionales, que conllevan la necesidad de contar con el acompañamiento de un profesional en ingeniería que brinde el apoyo técnico respecto de la estructuración de proyectos y el seguimiento y control de la ejecución de los contratos y/o convenios suscritos en el marco de ejecución de las obligaciones competencia de la Subgerencia de Proyectos.

Teniendo en cuenta lo anterior, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 establecen:

«ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. ***Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*** *[…]» (subrayas fuera de texto)*

«ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente».

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda (Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado. Colombia Compra Eficiente.)

De acuerdo con el Decreto 4786 de 2011, el cual modificó la planta creada mediante el Decreto 2920 de 2011, el Fondo Adaptación cuenta con una planta de 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, por lo que las actividades requeridas y señaladas en el presente estudio "*no pueden ser atendidas con personal de la Entidad*", como consta en la certificación suscrita por la Secretaria General, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, lo que justifica la necesidad de contratar personal para poder garantizar la prestación del servicio.

En consideración a lo anterior, para la ejecución de las funciones asignadas la Subgerencia de Proyectos, tiene asignación de la planta global de personal de la entidad, tres (3) profesional I, un (1) profesional II y cuatro (4) asesores III, por tanto es necesario fortalecer los equipos de trabajo, con la contratación de un profesional con conocimientos en el **NBC de Ingeniería, Ingeniería agrícola, forestal y afines**, cuya idoneidad permitirá apoyar técnicamente los distintos trámites derivados de las competencias asignadas a la Subgerencia de proyectos brindando un acompañamiento técnico integral en la estructuración, desarrollo, seguimiento y cierre de los proyectos. La idoneidad de este perfil se encuentra acreditada en el Formato 5.8-GPT-F-03, el cual hace parte integral de los documentos del contrato a suscribir.

Se entiende, con base en el ordenamiento jurídico y el contexto doctrinal y jurisprudencial: "*En lo referente a los servicios profesionales, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia*"

Por lo cual, dentro de la modalidad de contratos estatales de prestación de servicios profesionales se entienden incluidos los celebrados con profesionales, tecnólogos o técnicos.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El objeto contractual y actividades determinadas en el presente estudio previo lo conforma la realización temporal de actividades con plena autonomía e independencia del contratista, sin que en ningún caso la coordinación y seguimiento necesario de las actividades por parte de la entidad constituya subordinación.

La presente contratación se suscribirá con recursos de inversión del Proyecto 2019011000191 "Reconstrucción de zonas e infraestructuras afectadas por la ocurrencia del fenómeno de la Niña 2010-2011. Nacional", cuyo objetivo es: "***Reconstruir zonas e infraestructuras afectadas por la ocurrencia del fenómeno de La Niña 2010-2011, en el marco del CONPES 3776 de 2013***", y con cargo a los recursos de inversión de los Proyectos: BIPIN 202300000000288 "***Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de La Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción del riesgo***", los cuales se encuentran en el patrimonio autónomo constituido por **EL FONDO** en virtud del artículo 5º del Decreto Ley 4819 de 2010 y demás disposiciones aplicables.

La ordenación del gasto del contrato a suscribir estará a cargo de la **Subgerencia de Proyectos** del FONDO, de conformidad con la Resolución nro. 313 del 19 de junio de 2025 adicionada mediante Resolución 318 de 24 de junio de 2025.

Por último, es necesario señalar que la contratación requerida está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del FONDO ADAPTACIÓN de la vigencia fiscal 2026, bajo el código interno **PAA679**, vigente para la fecha de validación del presente documento.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80101604	PAA679 Prestar servicios profesionales para la estructuración, formulación y seguimiento técnico a proyectos, convenios o contratos en el marco de la (...)	Octubre	Octubre	12 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	195.469.524 COP

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales para la estructuración, formulación y seguimiento técnico a proyectos, convenios o contratos en el marco de las competencias asignadas a la Subgerencia de Proyectos.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del *Clasificador de Bienes y Servicios:*

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111607	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal.
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recurso Humano	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la supervisión de los contratos y/o proyectos, y/o convenios asignados por el supervisor del contrato, de conformidad con la normativa aplicable y los lineamientos expedidos por la Entidad al respecto.
2. Brindar acompañamiento en la elaboración de insumos técnicos requeridos para la atención y respuesta a acciones constitucionales o judiciales en las que se encuentre involucrado el Fondo Adaptación. Así mismo, proporcionar apoyo en las actividades asociadas al cierre de planes de intervención relacionados con los contratos y/o proyectos que le sean asignados por el supervisor del contrato, conforme a los lineamientos y directrices establecidos por el Fondo.
3. Apoyar técnicamente en la estructuración, establecimiento y revisión de los requisitos a incluir en estudios previos y demás documentos de los Macroproyectos de la Subgerencia de Proyectos, en cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones y la normatividad vigente.
4. Revisar y evaluar técnicamente las propuestas asignadas en los procesos de selección adelantados por el Fondo Adaptación.
5. Realizar el control y seguimiento de cada una de las solicitudes de contratación y/o modificaciones contractuales de los equipos de la Subgerencia de Proyectos, hasta la fase de aprobación de las pólizas respectivas.

6. Revisar y gestionar la legalización de las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, así como efectuar el seguimiento a las pólizas que amparan los proyectos y/o contratos objeto de acompañamiento en la supervisión, proyectando, de ser necesario, los requerimientos para su actualización y verificando su aprobación conforme a la normativa vigente.

7. Emitir observaciones y conceptos técnicos que contribuyan a la toma de decisiones en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los contratos y/o convenios que le sean asignados por el supervisor del contrato. Será responsabilidad del contratista dejar constancia escrita de todas sus actuaciones e informar oportunamente al Fondo Adaptación sobre cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución de los contratos objeto de su acompañamiento. Así mismo, el contratista deberá apoyar al supervisor en la notificación oportuna y por escrito al Fondo de los hechos que puedan constituir presuntos incumplimientos por parte de los contratistas, recopilando y entregando las pruebas que sustenten dichas situaciones

8. Ejecutar las acciones necesarias para apoyar la revisión, validación y publicación de los cronogramas y las líneas base correspondientes a los contratos y/o convenios sobre los cuales brinde soporte en su supervisión, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas y los instructivos operativos del sistema PSA (Project Services Administration), o de la herramienta informática que se encuentre vigente para el seguimiento de proyectos en la entidad. De igual manera, el contratista deberá utilizar dicha plataforma para reportar mensualmente el avance en la ejecución del cronograma aprobado, garantizando su coherencia con el informe de interventoría, así como gestionar y analizar los resultados que este sistema arroje.

9. Asistir en la organización y convocatoria de reuniones o comisiones de seguimiento orientadas a evaluar el avance en la ejecución de los proyectos, junto con los interventores y/o contratistas vinculados a los contratos bajo su acompañamiento, en los lugares donde se desarrollen las actividades contractuales.

10. Prestar apoyo en la elaboración y consolidación de los informes de avance técnico, así como en la gestión integral de los aspectos relacionados con la ejecución de los contratos y/o proyectos asignados. Además, será responsable de diligenciar, actualizar y controlar las fichas de seguimiento de los proyectos, en estricta conformidad con lo establecido en la Guía de Seguimiento y Control de Proyectos o el documento normativo que la reemplace.

11. Realizar la revisión, control y seguimiento mensual, mediante informes técnicos, de la contratación, avance de ejecución y entrega de los proyectos, contratos y/o convenios sobre los que preste apoyo a la supervisión.

12. Elaborar y realizar seguimiento al Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente a los contratos y proyectos bajo su acompañamiento en la supervisión, asegurando el cumplimiento de los plazos y objetivos establecidos.

13. Cumplir con las demás actividades que se le sean encomendadas relacionadas con el objeto contractual.

2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades**. Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo

respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.

2. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia**. Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita.
3. **Informe final de actividades**. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
4. **Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la Ciudad de Bogotá D.C y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse el contratista para el desarrollo de las mismas.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Subgerente de proyectos**, o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán

realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

2.8. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

El FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de **EL CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **EL FONDO** aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*.".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "*(…)* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual* ***diferentes a los de consultoría***[1] *que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)*". Énfasis añadido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($132.275.112*),*** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la constancia de disponibilidad de recursos (CDR) que a continuación se relacionan:

CDR/CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUBCUENTA O PROYECTO	VALOR	VALOR PARA AFECTAR
10256	16-10-2025	MEDIO AMBIENTE	$3.058.121	$3.058.121

[1] Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

10269	16-10-2025	LA MOJANA	$6.116.242	$6.116.242
10282	16-10-2025	LA MOJANA - RECUPERACIÓN DINÁMICAS HÍDRICAS	$108.094.647	$72.375.211
10230	16-10-2025	CANAL DEL DIQUE	$6.989.990	$6.989.990
10243	16-10-2025	MEDIO AMBIENTE	$6.989.990	$6.989.990
10319	16-10-2025	VIVIENDA	$33.493.275	$23.493.275
10298	16-10-2025	GRAMALOTE	$8.737.488	$8.737.488
10312	16-10-2025	JARILLÓN DE CALI	$4.514.795	$4.514.795

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

4.4. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta **ONCE MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($11.022.926), incluidos** todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología:

a) Un (1) primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.

b) Pagos mensuales iguales o en proporción a los días ejecutados, cada uno por valor de hasta **ONCE MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($11.022.926), incluidos** todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el plazo del contrato.

c) Un (1) último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Nota: En caso de presentarse modificaciones al contrato durante su ejecución, la forma de pago se ajustará proporcionalmente al servicio efectivamente prestado, de conformidad con los términos pactados y previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es **UNO (1).**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)*", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	Título de formación profesional en el Núcleo Básico de Conocimiento - NBC de Ingeniería, Ingeniería agrícola, forestal y afines. Título de formación en la modalidad de especialización o maestría en el NBC de Ingeniería, Ingeniería agrícola, forestal y afines.
Experiencia General	Mínimo 48 meses de ejercicio profesional, empleo u ocupación certificada.
Experiencia Específica	Mínima 12 meses de experiencia certificada con actividades, apoyo a la supervisión, seguimiento y control de contratos y/o proyectos, formulación y estructuración de proyectos

Nota: Se podrá dar aplicación a las equivalencias que trata el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución no. 573 del 31 de diciembre de 2024 del Fondo Adaptación *"Por la cual se derogan las Resoluciones 013 de 11 de enero de 2024 y Resolución 131 de 21 de marzo de 2024 y se establecen los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo Adaptación".*

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.

JOHAN STEVEN LONDOÑO TAMAYO
Subgerente de Proyectos

Elaboró/Proyectó	ROSLIN ANDREA PAZ MUÑOZ	21/10/2025

Control de cambios del sistema de gestión de calidad

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del Cambio
1.0	-	Creación del documento	-	Dic-2019
2.0	Todo el documento		Mejora continua	04/09/2025